

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	167
EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	167
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	167
Sistema de Inspección	167
Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril y evaluaciones preliminares de la pesca de fondo	167
Programa de marcado	168
Cierre de pesquerías	168
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente	170
Control de nacionales	172
Notificación de datos del sistema de seguimiento de barcos (VMS)	173
Procedimiento de evaluación del cumplimiento	173
Propuestas de medidas nuevas y enmiendas	174
Propuestas preliminares aceptadas por SCIC	176
Propuestas preliminares presentadas a la Comisión para su consideración	177
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	177
Nivel actual de la pesca INDNR	177
Listas de barcos de pesca INDNR	178
SISTEMA DE DOCUMENTACION DE CAPTURAS (SDC)	179
Implementación y funcionamiento del SDC	179
Propuestas para mejorar el SDC	180
ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO	182
SISTEMA DE OBSERVACION CIENTÍFICA INTERNACIONAL	182
EVALUACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CCRVMA	182
ASUNTOS VARIOS	183
ASESORAMIENTO A LA COMISION	184
APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION	184
APÉNDICE I: Agenda	185
APÉNDICE II: Lista de documentos	186

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 24 al 28 de octubre de 2011.

1.2 La Presidenta de SCIC, Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU), inauguró la reunión en la que participaron todos los Miembros de la Comisión excepto India. Se dio la bienvenida a los observadores invitados por la Comisión a CCAMLR-XXX, y se les invitó a intervenir en la reunión de SCIC según correspondiera.

1.3 El Comité examinó y aprobó la agenda provisional. La agenda aprobada por SCIC y la lista de documentos se proporcionan en los apéndices I y II respectivamente.

1.4 SCIC eligió al Sr. James Jansen (Reino Unido) para el puesto de vicepresidente del Comité.

EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

Sistema de Inspección

2.1 El Comité examinó la implementación del Sistema de Inspección durante 2010/11. SCIC señaló que no se notificaron infracciones como resultado de las inspecciones realizadas en alta mar.

2.2 El Reino Unido recordó a los Miembros la importancia del Sistema de Inspección y les alentó a realizar inspecciones cuando fuera posible, y a presentar sus resultados a la Comisión.

Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril y evaluaciones preliminares de la pesca de fondo

2.3 Todos los Miembros que presentaron notificaciones de pesquerías de fondo exploratorias presentaron evaluaciones preliminares de los efectos conocidos y previstos de las actividades de pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) de conformidad con la Medida de Conservación (MC) 22-06. SCIC señaló que todas las evaluaciones preliminares de las actividades de pesca de fondo propuestas habían sido recibidas dentro de los plazos establecidos.

2.4 Algunos Miembros señalaron con preocupación que faltaba información necesaria en varias notificaciones (CCAMLR-XXX/BG/27, apéndice I).

2.5 La República de Corea (en lo sucesivo, Corea), la Federación Rusa (en lo sucesivo, Rusia) y Sudáfrica aportaron la información que faltaba en el curso de la reunión.

2.6 Algunos Miembros expresaron su preocupación por la tardía presentación de la notificación de pesquería de kril de Ucrania (SC-CAMLR-XXX/BG/13).

2.7 SCIC señaló que la notificación de Ucrania no cumplía con los requisitos de la MC 21-03 por causa del retraso en su presentación, y que por ello no debía ser tenida en consideración por WG-EMM.

2.8 SCIC indicó que este tema debía ser considerado por la Comisión para determinar si la notificación debía ser aceptada o no.

2.9 SCIC tomó nota de que el Comité Científico había informado que WG-EMM examinó las notificaciones de pesquerías de kril restantes presentadas para 2011/12 y recomendó al Comité Científico que los Miembros habían proporcionado suficiente información y que las notificaciones cumplieron con los requisitos de la MC 21-03.

Programa de mercado

2.10 SCIC examinó los informes sobre las tasas de mercado durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/27, tabla 3). Todos los barcos, excepto el de pabellón coreano *Hong Jin No. 707*, alcanzaron la tasa mínima de mercado requerida. Todos los barcos consiguieron el índice de concordancia de las estadísticas de mercado requerido.

2.11 Algunos Miembros mostraron su agrado por el gran avance que ello representaba respecto de años anteriores, pero mostraron su descontento por la incapacidad del *Hong Jin No. 707* de cumplir con la tasa de mercado requerida.

2.12 Algunos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que el *Hong Jin No. 707* no había alcanzado la tasa de mercado requerida, y solicitaron una explicación.

2.13 Corea informó a SCIC que debido a las dificultades operacionales ligadas al cierre de la pesquería, el barco no pudo conseguir sus objetivos de mercado, dado que estaba intentando retirar todas las líneas.

2.14 Nueva Zelanda declaró que, dado que se debe marcar peces de manera continua durante la pesca, el cierre de la pesquería no debería haber afectado a la tasa de mercado.

Cierre de pesquerías

2.15 SCIC señaló que la Subárea 88.1 se cerró el 14 de enero de 2011, y que el barco de bandera coreana *Hong Jin No. 707* se encontraba en ella en el momento del cierre. SCIC también señaló que el *Antarctic Chieftain* y el *San Aotea II*, ambos de bandera neozelandesa, también estaban presentes en el momento del cierre.

2.16 Nueva Zelandia informó a SCIC que el *Antarctic Chieftain* y el *San Aotea II* habían hecho un esfuerzo razonable para tener sus líneas retiradas en la fecha de cierre, y las investigaciones realizadas permitieron concluir que ambos barcos cumplieron con todos los requisitos exigidos por la MC 31-02.

2.17 Corea informó a SCIC que el *Hong Jin No. 707* hizo todos los esfuerzos razonables para virar sus líneas, pero que esta operación se vio dificultada por la presencia de hielo marino. Las averiguaciones correspondientes concluyeron que el barco cumplió con la MC 31-02, y que no se requerían otras actuaciones.

2.18 SCIC señaló que el 8 de febrero de 2011 se cerró la Subárea 88.2, y el barco de bandera uruguaya *Ross Star* se encontraba en ella en el momento del cierre.

2.19 Uruguay informó a SCIC que el *Ross Star* no caló ninguna línea tras recibir la notificación del cierre, y que había hecho todo lo posible por levantar sus líneas, pero que la operación se había visto dificultada por la presencia de hielo marino.

2.20 SCIC señaló que el 25 de febrero de 2011 se cerró la UIPE 5842E, y el barco de bandera coreana *Insung No. 7* se encontraba en ella en el momento del cierre. También señaló que el *Insung No. 7* fue el único barco que operó en la UIPE 5842E, y que debía haber tenido conocimiento de que el límite de captura había sido excedido antes de que se le notificara el cierre de la pesquería.

2.21 Corea informó a la Secretaría el 25 de febrero de 2011 que al barco le había resultado imposible retirar siete líneas antes de la fecha de cierre.

2.22 El *Insung No. 7* capturó 135,7 toneladas en la UIPE 5842E, en la que el límite de captura es de 40 toneladas. Posteriormente, Corea informó que de esas 136 toneladas, 35 fueron extraídas con dos líneas adicionales, largadas y viradas después de que el patrón hubiera tenido conocimiento de que se había sobrepasado el límite de captura. Estas 35 toneladas de captura ilegal se sumaron a las 61 toneladas de sobrepesca de las cinco líneas que se encontraban todavía en el agua.

2.23 Corea informó a SCIC que tras las debidas averiguaciones, había impuesto sanciones: 30 días de suspensión de la licencia al patrón, 30 días de suspensión de la licencia del barco, y una multa de 1.5 millones de won, que los Miembros calcularon que correspondía a aproximadamente \$1 300 USD.

2.24 Los Miembros agradecieron a Corea por su informe, pero expresaron una profunda preocupación por el 339% de sobrepesca en la UIPE 5842E (que significa un 194% de sobrepesca en relación con el límite de captura para toda la pesquería en la División 58.4.2), por el carácter deliberado de las acciones del *Insung No. 7*, y por lo inadecuado de las penas impuestas.

2.25 Los Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que la multa impuesta es mínima en comparación con el valor de mercado de las 35 toneladas de austromerluza que, según concluyó Corea, habían sido extraídas ilegalmente, y cuyo valor fue calculado por los Miembros en \$500 000 USD. Los Miembros indicaron que para que las multas fueran efectivas y tuvieran un efecto disuasorio debían ser muy superiores al beneficio derivado de la actividad ilegal.

2.26 Los EEUU y muchos otros Miembros insistieron en que las pruebas de pesca INDNR eran claras y convincentes, y que las sanciones impuestas al barco eran absolutamente insuficientes. Por todo ello, la actuación del *Insung No. 7* justifica su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR-PC de conformidad con diferentes puntos de la MC 10-06. Declararon que, dado que se desea tratar por igual a todos los barcos, aplicar a todos los Miembros las mismas normas que se aplican a los no-miembros, y mantener la integridad de las medidas de conservación de la CCRVMA, la Comisión debería incluir el *Insung No. 7* en la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

2.27 Algunos Miembros expresaron su preocupación por el hecho de que el *Insung No. 7* mostraba una CPUE de gran variabilidad y anómala por lo elevada.

2.28 El Presidente del Comité Científico, el Dr. D. Agnew (RU), informó a SCIC que la CPUE conseguida por algunos barcos por varios años en las pesquerías de la Subárea 58.4 era mucho más alta que en otras áreas, y que esas diferencias eran mayores de lo esperado.

2.29 EEUU destacó la información aportada por el Presidente del Comité Científico de que en 2010/11 se notificó una CPUE de 1,07 kg/anuelo en la UIPE 5842E, área en la que la CPUE media fue de 0,2 kg/anuelo en las dos temporadas previas.

2.30 Corea informó a SCIC que el *Insung No. 7* en 2010/11 y el *Insung No.2* en 2009/10 obtuvieron CPUE muy altas en la Subárea 58.4. Corea dio al Presidente del Comité Científico y a SCIC una explicación de la alta CPUE del *Insung No. 7* que incluía las condiciones de hielo marino y el uso de cinta luminiscente en el palangre artesanal, y solicitó al Presidente del Comité Científico que clarificara este asunto.

2.31 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que el Comité Científico había debatido el tema de la alta CPUE y de la sobrepesca en pesquerías exploratorias y que había recomendado que sus órganos auxiliares investigaran el asunto más detenidamente.

2.32 El Presidente del Comité Científico recomendó a SCIC que considerara la posibilidad de realizar enmiendas a las medidas de conservación para prohibir a los barcos cambiar el tipo de arte de pesca una vez descrito en una notificación de pesquería. El Presidente del Comité Científico señaló que el uso de diferentes artes de pesca hacía difícil estudiar las tendencias de la CPUE.

Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

2.33 SCIC estudió los informes compilados por los observadores científicos internacionales sobre el cumplimiento de las MC 24-02, 25-02, 25-03 y 26-01 por parte de los barcos (WG-FSA-11/6). Los barcos que según los informes de observación no cumplieron con todos los requisitos de estas medidas durante la temporada de pesca de 2010/11 fueron:

MC 26-01

- i) el barco *El Shaddai* (Sudáfrica), que se deshizo de aparejos de pesca (brazoladas) en el mar (WG-IMAF-11/6, tabla 1);

MC 25-02

- ii) el *Hong Jin No. 701* (Corea), en cuyos palangres se sobrepasó el espacio máximo entre los pesos (WG-IMAF-11/6, tabla 5); sin embargo, el barco utilizó un sistema de palangre con lastre integrado;
- iii) el barco *El Shaddai* (Sudáfrica), que se deshizo de anzuelos mezclados con restos de pescado (WG-IMAF-11/6, tabla 1);
- iv) el *Insung No. 7* (Corea), *El Shaddai* (Sudáfrica), el *Ostrovka* y el *Gold Gate* (Rusia), que utilizaron chicotes que no eran del largo mínimo especificado (WG-IMAF-11/6, tabla 2);
- v) el *Chio Maru No. 3* y el *Sparta* (Rusia), que utilizaron líneas espantapájaros que no eran del largo mínimo especificado de 150 m (WG-IMAF-11/6, tabla 2);
- vi) el barco *El Shaddai* y el *Koryo Maru No. 11* (Sudáfrica) no usaron un dispositivo de exclusión de aves durante el 100% de los lances (WG-IMAF-11/6, tabla 2).

2.34 Rusia expresó preocupación acerca de los casos de incumplimiento de la MC 25-02 notificados en cuatro de sus barcos en relación con la longitud total de la línea espantapájaros y la longitud de los chicotes. Rusia informó a SCIC que había hecho una petición oficial sobre este asunto al Presidente de la delegación ucraniana. Ucrania informó a Rusia que se había llevado a cabo una investigación sobre este asunto con la participación del coordinador del Programa Nacional de Observación Científica de Ucrania. La investigación reveló que la línea espantapájaros de ambos barcos tenía 150 metros de largo, lo que satisface la MC 25-02. La longitud incorrecta notificada a la Secretaría parecía haber sido un error técnico cometido al enviar esta información.

2.35 Ucrania informó a SCIC que había vuelto a presentar los informes corregidos de observación científica a la Secretaría con respecto al *Chio Maru No. 3* y al *Sparta*.

2.36 Por otra parte, Rusia informó a SCIC que en lo relativo al uso de chicotes cortos en las líneas espantapájaros del *Ostrovka* y del *Gold Gate*, esto se había hecho como parte de un experimento que estudió distintas configuraciones de líneas espantapájaros y que no se realizarían más experimentos de este tipo en el futuro.

2.37 Sudáfrica informó que investigaría la notificación del incumplimiento de las MC 25-02 y 26-01 por parte de los barcos *El Shaddai* y *Koryo Maru No. 11*. Sudáfrica informó a SCIC que presentaría a la Secretaría un informe de sus conclusiones y de cualquier actuación realizada a la brevedad posible.

2.38 Corea manifestó sus inquietudes acerca del informe del incumplimiento de la MC 25-05 por parte de dos de sus barcos. Corea explicó que el *Hong Jin No. 701* utilizó muchos tipos de pesos en la línea y que se cometió un error en la distancia entre los pesos. Informó que este barco también usó un palangre con lastre integrado de 200 g m⁻¹ que permitió a la línea alcanzar una tasa de hundimiento mayor que la indicada por la MC 24-02. Corea sugirió que a raíz de esta información, tal vez convendría considerar la modificación del párrafo 3 de la MC 25-02 a fin de reflejar el uso de palangres con lastre integrado en los sistemas de palangre español. El Presidente del Comité Científico invitó a Corea a presentar

al Comité Científico para su consideración la información relevante para la enmienda de la MC 25-02, incluida la documentación detallada del experimento. SCIC reiteró que las medidas de conservación vigentes debían ser acatadas.

2.39 SCIC señaló que no se habían notificado casos de incumplimiento de la MC 25-02 por los barcos que faenaron en 2010/11 en la Subárea 48.3. Por lo tanto, todos los barcos que operaron en esta área en 2010/11 tenían derecho, en principio, a una extensión de sus permisos para la temporada de pesca.

2.40 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que la aplicación general de las medidas de conservación parecía haber mejorado en 2010/11 en lo que respecta a las tasas de marcado, el índice de la concordancia de las estadísticas de marcado, la mitigación de la captura incidental de aves marinas, y la evaluación preliminar de los efectos de la pesca de fondo, y que había datos que respaldaban esto.

Control de nacionales

2.41 SCIC consideró un informe presentado por Chile sobre la aplicación de la MC 10-08 durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/17), el cual describe la nueva legislación interna pertinente al control de nacionales que participan en la pesca INDNR.

2.42 Los Miembros felicitaron a Chile por el esfuerzo puesto en esta tarea, y por lo oportuno de su trabajo.

2.43 SCIC consideró un informe presentado por la UE sobre la aplicación de la MC 10-08 tal y como queda incorporada en el Artículo 1099/2007 de la UE por parte de España durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/35), mencionando las sanciones impuestas a ciudadanos españoles.

2.44 La UE informó que, debido a la falta de pruebas, España no había podido iniciar un expediente sancionador contra los individuos que Australia afirmaba que eran ciudadanos españoles a bordo del *Kuko*, dado que la única prueba era la transcripción de comunicaciones de radio, y esto no era suficiente para iniciar un procedimiento sancionador.

2.45 Australia informó a SCIC que no tenía la autoridad para efectuar el abordaje del *Kuko* porque era un barco de pesca INDNR que opera bajo un pabellón de conveniencia, y señaló que Australia había aportado a la Secretaría toda la información obtenida legalmente. Australia, además, solicitó que España continúe sus pesquisas sobre las actividades de sus ciudadanos en los Estados del puerto y del pabellón correspondientes. Australia informó que continúa el intercambio de información entre Australia, España y la UE.

2.46 La UE informó que España investigó el caso del *Tchaw*, que ha permanecido anclado en el puerto de Vigo desde octubre de 2010, y que dicha investigación probablemente conllevará sanciones. La UE refrendó las medidas tomadas por España contra Vidal Armadores y contra el *Corvus* y el *Chilbo San 33*. Estas incluían las multas, así como la suspensión de todos los permisos y licencias por un plazo de dos años.

Notificación de datos del sistema de seguimiento de barcos (VMS)

2.47 La Secretaría instó a los Miembros que voluntariamente deseen notificar datos VMS relativos a la pesca de austromerluza fuera del Área de la Convención a comunicarse con la Secretaría con regularidad, en particular con ocasión de la salida de puerto de los barcos, o cuando se les instalen nuevas unidades. La Secretaría alentó a los Miembros para que instaran a los barcos de su pabellón a que comprobaran regularmente sus contratos con CLS Argos con respecto a los períodos de autorización relativos al servicio de distribución automatizado CLS (ADS en sus siglas en inglés).

Procedimiento de evaluación del cumplimiento

2.48 SCIC examinó la labor entre sesiones dirigida por Australia en calidad de coordinador del grupo de trabajo para la Elaboración de un Método de Evaluación del Cumplimiento (DOCEP) (CCAMLR-XXX/31). El coordinador informó de la labor futura relacionada con DOCEP y agradeció a la UE, Nueva Zelandia, Noruega, Rusia, España, Suecia, Reino Unido y EEUU por sus contribuciones, tanto en el período entre sesiones como durante esta reunión.

2.49 SCIC reconoció la importante labor realizada por Australia durante el período entre sesiones y señaló que el procedimiento podría mejorarse y simplificarse. SCIC tomó nota de la necesidad de contar con una estrategia gradual.

2.50 SCIC expresó su apoyo a DOCEP, y destacó la importancia del seguimiento y rendimiento de informes de manera estandarizada.

2.51 Algunos de los asuntos planteados con respecto al método son:

- i) la complejidad del proceso y la carga administrativa que podría representar
- ii) la no definición de las consecuencias del incumplimiento
- iii) la dependencia en informes de auto evaluación
- iv) los plazos propuestos y la posibilidad de que no coincidan con los plazos especificados en las medidas de conservación pertinentes.

2.52 A través de SCIC y del grupo de redacción, se ha avanzado considerablemente en el perfeccionamiento del método de evaluación del cumplimiento. Australia opinó que la CCRVMA se encontraba ahora en situación de formular un método de evaluación del cumplimiento que podía ser presentado para su adopción como proyecto de medida de conservación, si bien cabía la posibilidad de que por el momento la labor de DOCEP ya hubiera concluido. Por consiguiente, Australia invitó a los Miembros que se interesen a trabajar de manera oficiosa con Australia en la elaboración del proyecto de medida de conservación a fin de presentarla para su consideración y posible adopción en CCAMLR-XXXI.

2.53 Rusia alentó al grupo DOCEP a continuar trabajando activamente para proporcionar asesoramiento sustantivo a SCIC. La situación con respecto al *Insung No. 7* demostró la urgencia de contar con un método de evaluación del cumplimiento, en especial, en lo que respecta a evaluar la gravedad de tales incidentes. Rusia consideraba que se podría tomar una decisión imparcial utilizando un procedimiento adecuado para categorizar la gravedad de las infracciones de las medidas de conservación, similar al método de evaluación del

cumplimiento propuesto por el grupo DOCEP. El incidente con el *Insung No. 7* demostraba la necesidad de que el grupo de DOCEP hiciera recomendaciones específicas sobre la gravedad de las infracciones de las medidas de conservación lo antes posible. Rusia sugirió que el incidente con el *Insung No. 7* no debía considerarse en el futuro como precedente para categorizar la gravedad de las transgresiones de las medidas de conservación y para pasar por alto el procedimiento de DOCEP. Mientras no se aplicara el procedimiento de DOCEP a ese caso, Rusia cuestionaba la validez absoluta de incluir el *Insung No. 7* en la lista final de barcos de la pesca INDNR-PC, y reservó su posición, pendiente de las deliberaciones en la Comisión.

2.54 SCIC felicitó a Australia por el trabajo realizado hasta la fecha en lo relativo a este asunto, y apoyó su propuesta de llevar a cabo otras consultas durante el período entre sesiones con el objeto de elaborar un nuevo proyecto de medida de conservación para el próximo año. Se alentó a los Miembros a participar en forma constructiva.

Propuestas de medidas nuevas y enmiendas

2.55 Al presentar su propuesta para notificar siniestros marinos graves (CCAMLR-XXX/24), EEUU y Nueva Zelandia recalcaron la importancia de promover la seguridad en los barcos que operan bajo las difíciles condiciones del Océano Austral. EEUU señaló que el objetivo de la propuesta es mejorar las condiciones de seguridad en alta mar a través de una enmienda de la MC 10-02 que exija la presentación de informes de investigación cuando ocurren siniestros marinos graves. EEUU señaló además que esta propuesta es compatible con el artículo 94(7) de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) respecto de los barcos de pesca que operan bajo la jurisdicción de la CCRVMA en el Océano Austral.

2.56 Se expresó apoyo general por esta propuesta, no obstante, algunos Miembros cuestionaron si la seguridad marítima competía exclusivamente a la CCRVMA, y otros pusieron en duda si esta era parte del mandato de la CCRVMA. EEUU y Nueva Zelandia tomaron en cuenta estas inquietudes en el texto acordado por SCIC.

2.57 Tras presentar la propuesta para prohibir la práctica del cercenamiento de aletas de tiburón (CCAMLR-XXX/25), EEUU recordó a SCIC las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a esta práctica. Si bien la MC 32-18 de la CCRVMA prohíbe la pesca dirigida a los tiburones excepto con fines de investigación científica, y requiere que en lo posible los tiburones capturados incidentalmente sean liberados vivos, no se contempla la prohibición del cercenamiento de aletas.

2.58 Pese a que varios Miembros manifestaron su apoyo por la propuesta, otros expresaron inquietudes que les impedía apoyarla.

2.59 La UE informó a SCIC que debido a que aún proseguían las deliberaciones internas sobre la revisión del Artículo 1185/2003 de la UE sobre el cercenamiento de aletas de tiburón, no podía tomar una posición definitiva al respecto.

2.60 En relación a esta propuesta, la UICN hizo la siguiente declaración:

‘La UICN agradece la oportunidad de expresar su decidido apoyo por la propuesta de Estados Unidos de controlar el cercenamiento de aletas de tiburón a través de una prohibición de esta práctica en el mar.

El Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN viene informando desde hace tiempo que el método de dejar las aletas intactas es la manera más fiable de facilitar la recopilación de datos de captura de especies específicas necesarios para realizar evaluaciones válidas de las poblaciones y la ordenación de pesquerías. En el Congreso Mundial de Conservación de 2008, la UICN adoptó una política mundial en contra del cercenamiento de aletas que llama a los Estados a poner fin a la práctica de cortar las aletas de tiburón en el mar.

En el sitio web del Grupo de Especialistas en Tiburones de la UICN aparecen enlaces a dicho congreso y a otras declaraciones de política sobre esta práctica. También se brinda un informe de expertos preparado en 2010 sobre este tema, conjuntamente con la Asociación Europea sobre Elasmobranchios, en el que se recomienda mantener las aletas intactas, recomendación respaldada por una evaluación exhaustiva de los distintos métodos utilizados para imponer prohibiciones del cercenamiento de aletas en todo el mundo.

Por último, se debe destacar que las prohibiciones de cercenamiento por sí solas, incluso cuando son aplicadas rigurosamente, no impedirán la explotación excesiva de tiburones. Los límites de captura basados en el asesoramiento científico y el enfoque precautorio son esenciales para garantizar la sustentabilidad de la mortalidad de tiburones y de las pesquerías. La UICN continúa estando dispuesta a asesorar y colaborar en la formulación de tales medidas, y en la prohibición eficaz del cercenamiento de aletas, tanto a nivel nacional como internacional’.

2.61 Reconociendo que algunos Miembros no estaban preparados para actuar en esta reunión con respecto a la propuesta de prohibir el cercenamiento de aletas de tiburón, EEUU retiró su propuesta de prohibir esta práctica en el Área de la Convención de la CCAMLR (CCAMLR-XXX/25).

2.62 Al presentar la propuesta para enmendar la MC 10-03 (CCAMLR-XXX/28), EEUU y la UE recordaron a SCIC que esta era la segunda vez que era presentada, e hicieron mención del trabajo realizado por los Miembros durante el período entre sesiones en la propuesta.

2.63 Algunos Miembros expresaron preocupación acerca de un posible conflicto entre la consideración interna del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto, y la propuesta presentada a la CCRVMA. Algunos Miembros apoyaron la propuesta y manifestaron a SCIC que convendría mejorar la MC 10-03.

2.64 Al presentar su propuesta para enmendar la MC 10-02 (CCAMLR-XXX/36), la UE recordó a SCIC que en 2010 se había discutido el asunto de la inscripción obligatoria en el registro de la OMI, y que esta enmienda demostraría el compromiso de la CCRVMA de combatir la pesca INDNR.

2.65 La República Popular China (en adelante China) indicó que el sistema de inscripción en la OMI relativo a los barcos de pesca estaba siendo considerado en organizaciones internacionales competentes, y que no existía ninguna legislación interna que exigiera la

inscripción de los barcos de pesca en el registro de OMI. Por el momento, China tenía reservas acerca de la propuesta de la UE.

2.66 Muchos Miembros expresaron su apoyo por esta propuesta y observaron que un alto porcentaje de barcos que operan en el Área de la Convención de la CAMLR ya estaban inscritos en la OMI.

2.67 Al presentar su propuesta de enmienda de la MC 10-09 (CCAMLR-XXX/37), relativa a la adopción de un sistema de notificación para transbordos de kril, la UE señaló que esto ampliaría el conocimiento de la Comisión respecto de las operaciones en el Área de la Convención, y mejoraría la reglamentación de la pesquería de kril. La UE recordó a los Miembros la importancia del kril en los ecosistemas del Océano Austral.

2.68 Japón expresó preocupación por el hecho de que no estaba totalmente convencido de que la propuesta era necesaria, no obstante, estuvo de acuerdo en que SCIC la remitiera a la Comisión para su adopción.

2.69 Al presentar su propuesta (CCAMLR-XXX/42) de una resolución sobre el transbordo de personas, Chile recordó a los Miembros la importancia de mejorar la seguridad en alta mar.

2.70 Los Miembros expresaron apoyo por la intención de la propuesta, que fue enmendada para abordar aspectos prácticos planteados por algunos Miembros.

2.71 Tras presentar su propuesta de una medida de conservación general para establecer Áreas Marinas Protegidas (AMP) (CCAMLR-XXX/31), Australia destacó la labor realizada en 2010 y las amplias consultas llevadas a cabo durante el período entre sesiones.

2.72 Algunos Miembros expresaron distintas opiniones, entre ellas, la necesidad de garantizar la libertad de navegación y el control soberano de los barcos dentro de las AMP, la necesidad de que existan objetivos claros para las AMP tomando nota del artículo II, los requisitos de las distintas medidas de conservación que establecen AMP y la necesidad de efectuar el seguimiento de las mismas.

2.73 Australia agradeció a los Miembros por su valiosa contribución, y aguardaba con interés que esta propuesta de medida de conservación general para AMP avanzara en la Comisión.

Propuestas preliminares aceptadas por SCIC

2.74 SCIC acordó remitir las siguientes medidas a la Comisión recomendando su aprobación:

- i) propuesta presentada por EEUU y Nueva Zelandia para enmendar la MC 10-02 a los efectos de rendir informes a la CCRVMA sobre siniestros marítimos (CCAMLR-XXX/24)
- ii) propuesta presentada por Chile para un proyecto de resolución mediante la cual se proporcione información sobre barcos del pabellón a Centros de Coordinación de Rescate Marítimo (CCAMLR-XXX/42)

- iii) propuesta de enmienda de la MC 10-09 presentada por la UE para adoptar un sistema de notificación de transbordos de kril (CCAMLR-XXX/37).

Propuestas preliminares presentadas a la Comisión para su consideración

2.75 SCIC decidió remitir a la consideración de la Comisión las siguientes medidas:

- i) propuesta presentada por EEUU para enmendar la MC 10-04 a los efectos de mejorar la planificación de las inspecciones y las misiones para asegurar el cumplimiento en el Área de la Convención de la CCRVMA (CCAMLR-XXX/26)
- ii) propuesta presentada por EEUU y la UE para enmendar la MC 10-03 con el objeto de reforzar el sistema de inspección en puerto de la CCRVMA para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (CCAMLR-XXX/28)
- iii) propuesta presentada por la UE para enmendar la MC 10-02 a los efectos de exigir la inscripción de los barcos en el registro de la OMI (CCAMLR-XXX/36)
- iv) propuesta presentada por Australia para crear una medida de conservación general para establecer AMP en el Área de la CCRVMA (CCAMLR-XXX/30).

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de la pesca INDNR

3.1 El Comité consideró la información presentada por Australia (CCAMLR-XXX/BG/18), Francia (CCAMLR-XXX/34), Australia y Francia (CCAMLR-XXX/BG/9) y la Secretaría (CCAMLR-XXX/43, BG/40 y WG-FSA-11/10) con respecto a los actuales niveles de la pesca INDNR en el Área de la Convención durante 2010/11.

3.2 Se informó de cinco barcos que participaron en la pesca INDNR en el Área de la Convención en 2010/11. Se avistaron tres barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR fuera del Área de la Convención en 2010/11. SCIC señaló que el barco de pesca INDNR *Yangzi Hua 44* operó en el Área de la Convención en las Divisiones 58.4.1 y 58.4.4, según los datos de VMS resumidos en CCAMLR-XXX/BG/40.

3.3 Se informó que seis de los buques identificados utilizaron redes de enmalle; según informes, uno de ellos, el *Sima Qian Baru 22*, utilizó palangres, y otro, el *Koosha 4*, era un buque frigorífico.

3.4 Francia y Australia señalaron que la colaboración en las actividades de vigilancia contribuía a mejorar la información recogida sobre la pesca INDNR, por ende, tenía un efecto disuasivo en esta pesca. Tras sus observaciones, Francia propuso que la sección protegida con contraseña del sitio web de la CCRVMA se actualizara de manera que las observaciones pertinentes a las actividades INDNR notificadas a la Secretaría fueran fácilmente accesibles en tiempo real a los Miembros durante el período entre sesiones, e incluyeran: cambios de

pabellón, cambios de nombre de los barcos, cambios de dueño, y demás información proporcionada por los Estados del pabellón.

3.5 ASOC presentó el documento CCAMLR-XXX/BG/22 e hizo un llamado a los Miembros de la CCRVMA a tomar las siguientes medidas para combatir más eficazmente la pesca INDNR:

- i) revisar las medidas de conservación de la CCRVMA para racionalizar las medidas del Estado del puerto existentes a fin de sistematizar las actuales duplicaciones entre una medida y otra y aumentar la claridad del sistema
- ii) adoptar un conjunto de medidas del Estado del puerto armonizadas con aquellas del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto, que se apliquen a todos los barcos que ingresen o se encuentren en puertos de las Partes contratantes de la CCRVMA, sin que se debilite ninguna de sus medidas actualmente aplicables a los barcos de la pesca de austromerluza
- iii) asignar fondos especiales para la implementación eficaz de las medidas del Estado del puerto de la CCRVMA por parte de Estados en desarrollo
- iv) exigir que los dueños de cualquier barco de pesca o barco nodriza autorizados a operar en el Área de la CCRVMA se inscriban en IHS-Fairplay y obtengan su número OMI, y mantengan toda la información requerida al día. Este número deberá aparecer en todos los registros, utilizarse en todas las comunicaciones pertinentes y estar a disponibilidad del público.

3.6 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que no existían indicios de que la pesca INDNR había disminuido y que continuaba a un bajo nivel, si bien era posible que estuviera aumentando y que su distribución espacial estuviera cambiando.

3.7 El Presidente del Comité Científico informó que el Comité Científico había recomendado volver a considerar las recomendaciones del Grupo mixto de evaluación sobre métodos alternativos para estimar las extracciones de la pesca INDNR.

3.8 La UE observó que este trabajo sería muy útil para obtener estimaciones del nivel de pesca INDNR en el Área de la Convención.

Listas de barcos de pesca INDNR

3.9 SCIC consideró la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC y recomendó que el barco *Koosha 4* de bandera iraní se incluyera en la lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PNC en 2011 para la consideración de la Comisión.

3.10 El RU indicó que este era un barco frigorífico, lo cual debía ser motivo de especial preocupación para la Comisión.

3.11 SCIC pidió a la Secretaría que incluyera al *Insung No. 7* en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC, indicando que esta medida ya debería haber sido tomada por la Secretaría.

3.12 Algunos Miembros opinaron que la Secretaría debía haber consultado a los Miembros acerca de la inclusión de este barco en la lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC y pidió que en el futuro lo hiciera.

3.13 Los Miembros acordaron incluir al *Insung No. 7* en la lista propuesta de barcos INDNR-PC expresando que esta era una acción importante pues demostraba la adhesión de la Comisión a los objetivos de la Convención de la CRVMA. SCIC recomendó que la lista propuesta de barcos de pesca INDNR-PC fuera aprobada por la Comisión. Los Miembros apreciaron el hecho de que Corea se sumara al consenso con la inclusión del *Insung No. 7* en la mencionada lista.

3.14 Los Miembros reiteraron la gravedad de la acción del *Insung No. 7* de participar intencionalmente en actividades de pesca ilegal, según fueron documentadas por Corea, y que su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR-PC era necesaria.

3.15 Los Miembros señalaron que este fue uno de muchos incidentes de incumplimiento por barcos de pabellón coreano, sumado a la pérdida de vidas ocasionada por el naufragio del *Insung No. 1*, y sugirieron que Corea examinara sus mecanismos internos y contemplara la imposición de sanciones más adecuadas contra los responsables de barcos que enarbolan el pabellón coreano.

3.16 SCIC consideró el documento CCAMLR-XXX/23 que contiene la solicitud de China de eliminar al *West Ocean* y al *North Ocean* de la lista de barcos de pesca INDNR-PC. China consideraba que la información de dicho informe cumplía con los requisitos del párrafo 14 de la MC 10-06, que contempla la eliminación de barcos de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

3.17 La mayoría de los Miembros coincidieron en que China había cumplido con el párrafo 14 de la MC 10-06, y apoyaron la propuesta de eliminar el *West Ocean* y el *North Ocean* de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

3.18 La UE solicitó más tiempo para considerar la información proporcionada por China en relación al *West Ocean* y al *North Ocean* y pidió que el asunto se remitiera a la Comisión.

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

Implementación y funcionamiento del SDC

4.1 La Secretaría informó sobre la implementación y el funcionamiento del SDC durante 2010/11 (CCAMLR-XXX/BG/24 Rev. 3).

4.2 Los Miembros observaron que Singapur seguía implementando el SDC solo parcialmente y recordaron que SCIC había recomendado que la Comisión exhortara a Singapur a que tomara medidas inmediatas para implementar plenamente el SDC de conformidad con la MC 10-05 a fin de mantener su condición de Parte no contratante (PNC) que coopera con la CCRVMA en el SDC (CCAMLR-XXIX, anexo 6, párrafo 4.8).

4.3 Los Miembros examinaron la correspondencia enviada por el Presidente de la Comisión a Singapur en 2010, y por la Secretaría a petición de los Miembros durante los

últimos 10 años, y reconocieron que Singapur no se había dado por aludido y no había tomado las medidas adecuadas para implementar plenamente el SDC. Además, algunos Miembros indicaron que habían recurrido a representaciones directas ante Singapur durante un largo tiempo. SCIC por lo tanto recomendó que la Comisión revocara el reconocimiento de Singapur como PNC que coopera con la CCRVMA participando en el SDC.

4.4 SCIC señaló además que el año pasado los puertos de Singapur y Malasia habían sido visitados por barcos incluidos en las listas de barcos de pesca INDNR.

4.5 SCIC consideró también la lista de PNC que no cooperan con el SDC de la CCRVMA a pesar de la abundante correspondencia enviada por la Secretaría. La UE indicó que se debería publicar la lista de PNC que no cooperan con el SDC de la CCRVMA estableciendo así un incentivo adicional para la cooperación.

4.6 Se indicó que importaciones de austromerluza habían sido notificadas a la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong: 1 355 toneladas para el año civil de 2011 a la fecha. Los Miembros pidieron a China que los pusiera al día sobre los últimos acontecimientos relacionados con la participación de la RAE de Hong Kong en el SDC.

4.7 China le recordó a SCIC que la Convención de la CRVMA no se aplica a la RAE de Hong Kong y por lo tanto esta no tenía obligación jurídica de respetar la implementación del SDC. No obstante, China había sostenido conversaciones con esta RAE con respecto a la implementación voluntaria del SDC.

4.8 China informó a SCIC que la RAE de Hong Kong estaba revisando sus políticas y procedimientos internos en preparación para una posible implementación del SDC, y que esto tomaría unos dos años en completarse. Además la RAE de Hong Kong estaba considerando la aplicación de la Convención de la CRVMA a su territorio y se encontraba actualmente evaluando la información pertinente en apoyo de esta iniciativa.

4.9 SCIC acogió con agrado la información proporcionada por China y alentó a este país a facilitar y acelerar la implementación del SDC en la RAE de Hong Kong.

Propuestas para mejorar el SDC

4.10 SCIC consideró una propuesta presentada por Estados Unidos (CCAMLR-XXX/27) para mejorar el SDC mediante la creación de un servicio de consulta y facilitación de informes para los Miembros. Estados Unidos indicó que esto permitiría mejorar el seguimiento de los cargamentos de los estados importadores y exportadores y la verificación de los documentos de captura.

4.11 Los Miembros apoyaron la propuesta y señalaron que la creación de un servicio de consulta e informes para los Miembros sería de mucha utilidad. Existe, asimismo, la necesidad de obtener y verificar la información del SDC en tiempo real.

4.12 Reino Unido acogió con agrado la propuesta de Estados Unidos y destacó el valor de una revisión más a fondo del SDC-E para permitir la incorporación de información adicional, incluida aquella que ayudaría a distinguir entre ‘en tránsito’ y ‘en proceso de importación’. El

Reino Unido señaló que la Secretaría había efectuado una asignación provisional de fondos para una revisión minuciosa del SDC-E en 2012, y que esperaba que incluyera estos asuntos.

4.13 Estados Unidos confirmó que la propuesta facilitaría las consultas e informes a los Miembros solamente en relación con sus propias importaciones, exportaciones y reexportaciones.

4.14 En lo que respecta al SDC, Ucrania hizo la siguiente declaración:

‘Ucrania señala a la atención de los Miembros la falta de cumplimiento de las disposiciones de la MC 10-05 por las autoridades pertinentes de los Miembros, y destacó las dificultades que tuvo para verificar un documento del SDC que revisó en septiembre de 2011 cuando los funcionarios de aduana ucranianos estaban efectuando los controles fronterizos de un cargamento proveniente de uno de los Miembros de la CCRVMA. En vista de estas dificultades, Ucrania estima que se debe modificar algunas disposiciones de la MC 10-05, y en particular, introducir un sistema que haría que algunas actividades fueran obligatorias en vez de aconsejables. Además, Ucrania hizo un llamado a los Miembros para que en su evaluación de la operación del sistema del SDC consideren primero su propio cumplimiento de las disposiciones de las medidas de conservación y luego, de acuerdo con el grado de cumplimiento propio, evaluar el de otros Miembros, teniendo en cuenta además las consecuencias de tales análisis y las conclusiones. Ucrania preparará las propuestas de enmienda correspondientes y, posiblemente, la enmienda de otras medidas de conservación para asegurar su uniformidad, para ser presentadas a la próxima reunión de la Comisión’.

4.15 SCIC consideró un documento presentado por el Reino Unido, Sudáfrica, Australia y la Secretaría (CCAMLR-XXX/33) que describe una propuesta para celebrar un taller para el desarrollo de la capacidad de los países africanos en 2012.

4.16 SCIC expresó su apoyo a esta propuesta y recordó el éxito del taller realizado en 2010.

4.17 SCIC destacó la importancia de esta propuesta para aumentar la capacidad y para prevenir, disuadir y eliminar la pesca INDNR del Área de la Convención.

4.18 El Comité Asesor del Fondo del SDC, compuesto por Australia, Sudáfrica, Suecia, el Reino Unido y los Estados Unidos, fue convocado durante la reunión de SCIC para que considerara dos propuestas para acceder al Fondo del SDC, y las aprobó. SCIC acordó recomendar el uso del Fondo del SDC para el evento propuesto de desarrollo de capacidades y también de financiar la propuesta de Estados Unidos pero pidió a SCAF que considerara cómo se podría financiar mejor este trabajo.

4.19 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC sobre el requisito actual de incluir en el SDC datos sobre las muestras científicas de *Dissostichus* spp., como otolitos y muestras de tejidos y pidió a SCIC que considerara eximir de los requisitos del SDC las pequeñas muestras para análisis científicos (vg. hasta 10 kg en peso de ‘producto’).

4.20 SCIC indicó que se necesitaba más información del Comité Científico para considerar esta propuesta y que es posible que algunos Miembros tengan procedimientos internos propios que puedan verse afectados por estos cambios.

ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

5.1 El Presidente del Comité Científico presentó el asesoramiento preliminar del Comité sobre los temas de pertinencia para la labor de SCIC. SCIC agradeció al Dr. Agnew por su detallado y completo informe. SCIC examinó este informe e hizo varias observaciones y comentarios que aparecen los párrafos 2.9, 2.28, 2.29, 2.31, 2.32, 2.38, 2.40, 3.6, 3.7, 4.19, 4.20, 6.2 y 6.3.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

6.1 SCIC consideró resúmenes de programas de observación científica realizados en 2010/11 (WG-IMAF-11/5 y 11/6). Durante 2010/11, se registraron 58 campañas de observación en 26 barcos de pesca de peces y 20 campañas de observación en 11 barcos de pesca de kril. Se emplearon observadores en barcos de pesca de kril abanderados por China, Japón, Corea, Noruega, Polonia y Rusia.

6.2 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que la propuesta relacionada con el plan de acreditación del programa de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) había sido presentada por los coordinadores del grupo *ad hoc* Grupo Técnico de Operaciones en el Mar (TASO), y señaló que el procedimiento descrito en SC-CAMLR-XXX/8 está diseñado para evitar la necesidad de un protocolo de solución de controversias, pues cualquier diferencia de opinión sería con respecto a algún aspecto técnico y su solución se incorporaría en la fase pertinente del proceso de revisión.

6.3 El Presidente del Comité Científico informó a SCIC que el Comité Científico hará algunas recomendaciones a la Comisión para que se cambien definiciones en la MC 51-06.

EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CCRVMA

7.1 El Comité recordó que en 2008 había acordado que el tema del examen del funcionamiento debía permanecer en la agenda de SCIC hasta que el Comité estimara que los asuntos pendientes habían sido tratados íntegramente.

7.2 SCIC consideró el documento CCAMLR-XXX/BG/12 y examinó todas las recomendaciones del Informe del Comité de Evaluación (CE) de pertinencia para su labor, registrando el avance logrado en cada una de ellas, y delineó la labor que podría realizarse durante el período entre sesiones para avanzar en varias de las recomendaciones.

7.3 SCIC revisó su lista de temas de prioridad relacionados con el Informe del CE y se refirió a los siguientes puntos:

- i) 3.1.2.1 – Mecanismos para asegurar el cumplimiento de las Partes contratantes y no contratantes y para mejorar la vigilancia y la ejecución
- ii) 4.1 – Obligaciones del Estado del pabellón
- iii) 4.3 – Seguimiento, control y vigilancia

iv) 4.6 – Medidas relacionadas con el comercio.

7.4 Argentina estimó que la CCRVMA debía extremar la precaución al revisar el enfoque de otras OROP en materia de inspecciones. Argentina agregó que la CCRVMA no debe legislar en lo que se refiere a áreas que quedan fuera del Área de la Convención.

7.5 Muchos Miembros respondieron que no estaban de acuerdo con el punto de vista de Argentina con relación a la aplicación de las disposiciones de la Convención más allá del Área de la Convención.

7.6 SCIC estudió la propuesta sobre la estructura de las futuras reuniones de la Comisión (presentada por la UE, Francia y el Reino Unido en el documento CCAMLR-XXX/32).

7.7 Los Miembros apoyaron la idea de mejorar la eficiencia de las reuniones y evitar duplicaciones y repeticiones innecesarias de los asuntos planteados en las reuniones de la CCRVMA.

7.8 La mayoría de los Miembros se mostraron a favor del espíritu de la propuesta, sin embargo se expresó cierta preocupación con respecto al menor tiempo para la toma de decisiones y la posibilidad de que la labor de la Comisión se viera perjudicada. Algunos Miembros indicaron que se necesitaba seguir estudiando la agenda propuesta y que sería necesario hacer una prueba de los cambios propuestos. SCIC decidió remitir esta propuesta a la consideración de la Comisión.

ASUNTOS VARIOS

8.1 El Comité consideró los documentos CCAMLR-XXX/5 y XXX/8 presentados por el Secretario Ejecutivo.

8.2 Los Miembros expresaron su decidido apoyo para que la Secretaría desarrolle un sistema de integrado de gestión de la información de vigilancia y control del seguimiento de pesquerías.

8.3 El Comité consideró el documento CCAMLR-XXX/41 con relación al acceso a información protegida del nuevo sitio web de la CCRVMA.

8.4 La Secretaría confirmó que el acceso de máximo nivel se mantendrá, y que el control del acceso será responsabilidad de los oficiales designados de cada Miembro de la CCRVMA.

8.5 SCIC consideró el documento CCAMLR-XXX/BG/10 que describe la necesidad de revisar el sistema VMS de la CCRVMA y de bosquejar el alcance de esta labor.

8.6 Los Miembros apoyaron esta propuesta de revisión del VMS y pidieron que se modificara el alcance de esta labor para reflejar la perspectiva de la Comisión.

8.7 Corea presentó voluntariamente un informe detallado sobre el naufragio del *Insung No. 1* (CCAMLR-XXX/BG/34) y los resultados de la investigación que revelaron tres factores fundamentales que provocaron el accidente. Corea también destacó las recomendaciones del Tribunal de Seguridad Marítima de Corea con respecto al incidente.

8.8 Los Miembros expresaron sus condolencias a las familias y colegas de quienes perdieron la vida en el mar.

8.9 Los Miembros expresaron su grave preocupación por el accidente, y señalaron que este ponía de manifiesto la necesidad de que los barcos que operan en el Océano Austral estén preparados de manera conveniente y adecuada. En este sentido, el Reino Unido recordó las Resoluciones 20/XXII y 23/XXIII de la CCRVMA.

8.10 SCIC indicó que se habían planteado graves problemas con relación a la responsabilidad del operador en el naufragio del *Insung No. 1* y preguntó a Corea si se habían entablado actuaciones judiciales a raíz del incidente. Los Miembros preguntaron acerca de las recomendaciones hechas por el Tribunal de Seguridad Marítima de Corea y si estas eran en modo alguno jurídicamente vinculantes. Los Miembros recordaron a Corea de las obligaciones de los Estados abanderantes, como por ejemplo las consagradas en el artículo 94 de CONVEMAR.

8.11 Corea informó que, en lo concerniente a cualquier actuación judicial en relación con el hundimiento del *Insung No. 1*, esto que no le competía al Ministerio representado en SCIC, y que la investigación no había resultado en la imposición de sanciones. Corea también informó que las recomendaciones del Tribunal de Seguridad Marítima de Corea debían ser implementadas en el futuro y que si el operador no las acataba, sería sancionado.

ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN

9.1 La Presidenta de SCIC presentará el informe de SCIC y brindará asesoramiento a la Comisión. Los proyectos de medidas de conservación remitidos por SCIC a la Comisión con una recomendación para su adopción figuran en el documento CCAMLR-XXX/BG/43. Los proyectos de medidas remitidos por SCIC para la consideración detallada de la Comisión figuran en el documento CCAMLR-XXX/BG/44.

APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

10.1 La Presidenta agradeció a todos los delegados por el progreso alcanzado durante la reunión. También agradeció a los intérpretes por su importante función en la labor del Comité. La Presidenta agradeció muy especialmente a la Secretaría y a la Presidenta del grupo de redacción de las medidas de conservación, Sra. G. Slocum (Australia) por su labor de guía en la formulación de nuevas medidas y de proyectos de medidas de conservación.

10.2 SCIC agradeció sinceramente a la Sra. Dawson-Guynn y al Sr. Jansen por su experta conducción y apoyo brindado durante la reunión de SCIC en 2011.

10.3 Se aprobó el informe de SCIC y se clausuró la reunión de 2011.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 24 al 28 de octubre de 2011)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y la ejecución
 - i) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - ii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iii) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
3. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Listas de embarcaciones de pesca INDNR
4. Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
5. Asesoramiento del Comité Científico
6. Sistema de Observación Científica Internacional
7. Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA
8. Asuntos varios
9. Asesoramiento a SCAF
10. Asesoramiento a la Comisión
11. Aprobación del informe y clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 24 al 28 de octubre de 2011)

CCAMLR-XXX/1	Agenda provisional de la trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXX/2	Agenda provisional comentada de la trigésima reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXX/5	Revisión independiente de los sistemas de gestión de datos de la Secretaría Secretaría
CCAMLR-XXX/8	Plan estratégico de la Secretaría de la CCRVMA y Estrategia de contratación de personal correspondiente Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXX/9	Propuesta para consolidar medidas de conservación estrechamente relacionadas Secretaría
CCAMLR-XXX/10	Resumen de las notificaciones de pesquerías de kril en 2011/12 Secretaría
CCAMLR-XXX/11 Rev.1	Resumen de notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2011/12 Secretaría
CCAMLR-XXX/23	Petición de eliminación del <i>West Ocean</i> y el <i>North Ocean</i> de la lista de barcos de pesca INDNR presentada por China Delegación de la República Popular China
CCAMLR-XXX/24	Una propuesta para la notificación de accidentes marinos a la CCRVMA Delegaciones de EEUU y Nueva Zelandia
CCAMLR-XXX/25	Prohibición del corte de aletas de tiburón en el Área de la Convención de la CRVMA Delegación de Estados Unidos

CCAMLR-XXX/26	Propuesta para mejorar la planificación de las inspecciones y las misiones para asegurar el cumplimiento en el Área de la Convención de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/27	Propuesta para obtener financiación del Fondo del SDC – modificación del SDC-E para facilitar a los Miembros las búsquedas y los informes Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXX/28	Propuesta para reforzar el sistema de inspección en puerto de la CCRVMA para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada Delegaciones de EEUU y la Unión Europea
CCAMLR-XXX/31	Elaboración de un método de evaluación del cumplimiento (DOCEP) Informe de la labor del período entre sesiones 2010/11 y procedimiento de evaluación del cumplimiento propuesto para la CCRVMA Coordinadora de DOCEP
CCAMLR-XXX/32	Estructura de las reuniones de la Comisión en el futuro Delegaciones de Francia, Reino Unido y Unión Europea
CCAMLR-XXX/33	Propuesta para obtener financiación del fondo del SDC para realizar un taller africano de capacitación en 2012 sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el Área de la Convención Delegaciones de Australia, Sudáfrica, Reino Unido, y la Secretaría
CCAMLR-XXX/34	Información sobre la pesca ilegal en el Área Estadística 58 Evaluación de la pesca ilegal en aguas francesas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet Informe de las observaciones e inspecciones en el Área de la Convención de la CCRVMA durante la temporada 2010/11 (1 de julio de 2010 al 15 de agosto de 2011) Delegación de Francia
CCAMLR-XXX/36	Propuesta de la Unión Europea para modificar la Medida de Conservación 10-02 de la CCRVMA y hacer obligatoria la obtención del número OMI Delegación de la Unión Europea

CCAMLR-XXX/37	Enmienda de la Medida de Conservación 10-09 propuesta por la Unión Europea para crear un sistema de notificación de transbordos de kril Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/41	Acceso restringido a información en el sitio web de la CCRVMA Secretaría
CCAMLR-XXX/42	Proyecto de resolución sobre transbordo de personas o tripulaciones por naves de Estados miembros de la CCRVMA Delegación de Chile
CCAMLR-XXX/43	Informes presentados según los artículos X, XXI y XXII de la Convención y las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 – pesca INDNR y listas de barcos de pesca INDNR de 2011/11 Secretaría

CCAMLR-XXX/BG/9	The bilateral cooperation between France and Australia in the Southern Ocean Delegations of France and Australia
CCAMLR-XXX/BG/10	CCAMLR Vessel Monitoring System Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/12	Summary of progress made in respect of Performance Review recommendations which relate to the work of SCIC Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/17	Implementation of Conservation Measure 10-08 (2006) in Chile Delegation of Chile (disponible en inglés y en español)
CCAMLR-XXX/BG/18	Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone 2010/11 IUU catch estimate for Patagonian toothfish Delegation of Australia
CCAMLR-XXX/BG/22	CCAMLR's next steps to stop IUU fishing Submitted by ASOC
CCAMLR-XXX/BG/24 Rev. 3	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2010/11 Secretariat

CCAMLR-XXX/BG/26 Rev.1	Reports submitted under Conservation Measure 31-02 – closure of fisheries Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/27	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR compliance-related measures in 2010/11 Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/34	Follow-up information regarding the capsizal incident of the <i>Insung No. 1</i> Delegation of the Republic of Korea
CCAMLR-XXX/BG/35	Informe de las actuaciones de España en materia de pesca IUU en CCAMLR Delegación de la Unión Europea
CCAMLR-XXX/BG/36	Report on transshipment of krill in 2010 Delegation of Japan
CCAMLR-XXX/BG/37	Summary of progress made in respect of Performance Review recommendations Secretariat
CCAMLR-XXX/BG/38	Korea's report on sanctions imposed on the <i>Insung No.7</i> Delegation of the Republic of Korea
CCAMLR-XXX/BG/40	Report on VMS data for the <i>Yangzi Hua 44</i> (Ex <i>Paloma V, Trosky</i>) Secretariat

SC-CAMLR-XXX/8	Consideraciones relativas a la implementación del Plan para la acreditación de los programas de capacitación de observadores de la CCRVMA (COTPAS) Presidente del Comité Científico, Presidente de SCIC y excoordinadores del grupo <i>ad hoc</i> TASO
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Documentos de trabajo considerados por SCIC:

WG-FSA-11/10	IUU fishing activity during the 2010/11 fishing season Secretariat
--------------	-----------------------------------------------------------------------

WG-IMAF-11/5 Rev. 2	Summary of scientific observations in the CAMLR Convention Area for 2010/11 Secretariat
WG-IMAF-11/6	Summary of scientific observation related to Conservation Measures 24-02 (2008), 25-02 (2009) and 26-01 (2009) Secretariat